



C.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Presidencia

RESOLUCIÓN No. CSJTOR25-10

15 de enero de 2025

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial de empleados a la Señora
MARIA ELENA VERA OSPINA”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Artículos 101-1 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo No. 724 del 15 de febrero de 2000 y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria del Consejo de fecha 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 273 del 18 de septiembre de 1989, el Consejo Seccional de la Carrera Judicial, inscribió en el Escalafón de Carrera Judicial a la señora MARIA ELENA VERA OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.756.596 del Guamo, en el cargo de Escribiente Grado 05 del Juzgado Primero Penal del Circuito de Melgar; a través de acto administrativo de junio de 1991, el Consejo Seccional de la Carrera Judicial actualiza a la señora VERA OSPINA en el Registro Nacional del Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de Escribiente Grado 06 del Juzgado Primero Penal del Circuito de Ibagué.

Que por Acuerdo PSAA06 No. 3678 del 20 de octubre de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en su artículo segundo numeral 18, trasladar a partir del 01 de enero de 2007, el cargo de Escribiente del Juzgado Primero Penal del Circuito de Ibagué, al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Ibagué.

Que mediante Resolución No. 068 del 23 de febrero de 2007, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima (antes Sala Administrativa), actualizo en el Escalafón de Carrera Judicial a la señora MARIA



ELENA VERA OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.756.596 del Guamo, en el cargo de Escribiente Grado 06 del Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Ibagué.

Que por Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en su artículo diecisiete, inciso b, numeral 33, trasladar a partir del 11 de enero de 2024, el cargo de Escribiente del Juzgado Primero Penal del Circuito de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Ibagué.

Que la señora MARIA ELENA VERA OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.756.596 del Guamo, en el cargo de Escribiente de Circuito, en propiedad del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, mediante correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2024, presenta renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando, a partir del día 07 de enero de 2025, toda vez que le fue reconocida la pensión de vejez por la otrora Caja Nacional de Previsión Social hoy Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "U.G.P.P." mediante Resolución No. 36154 del 29 de julio de 2006.

Que mediante Resolución No. 409 del 30 de Octubre 30 de 2024, la señora Juez Coordinadora del Centro de Servicios judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, aceptó la renuncia presentada por la señora MARIA ELENA VERA OSPINA, al cargo de Escribiente de Circuito, en propiedad, a partir del siete (07) de enero de 2025.

Que de conformidad con el artículo 173 de la Ley 270 de 1996, modificada la exclusión de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce por las causales genéricas del retiro del servicio, establecidas en el artículo 149 numeral 6 de la Ley 270 de 1996, esto es, retiro con derecho a pensión de jubilación.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,



RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Excluir del escalafón de Carrera Judicial de empleados a la señora MARIA ELENA VERA OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.756.596 del Guamo, en el cargo de Escribiente de Circuito, en propiedad del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, conforme a la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 2° - Notifíquese la presente Resolución a la señora MARIA ELENA VERA OSPINA, enterándola que contra esta decisión proceden los recursos de ley en sede administrativa.

ARTÍCULO 3° . - Envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial – Oficina de Talento Humano y a la interesada para lo pertinente.

ARTICULO 4°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Consejera

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Consejero

ASDG/ampg